

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señora Sepúlveda y señor Walker, que modifica la ley N° 21.886, para prorrogar la vigencia de la ley N° 20.867, en los términos que indica.

El presente proyecto busca dar respuesta a una solicitud de la Confederación Nacional de Taxis Colectivos de Chile (CONATACoch), quienes proponen extender por un nuevo plazo el congelamiento del parque vehicular de taxis en todas sus modalidades y de taxis colectivos, o en otras palabras, la suspensión de nuevas inscripciones de taxis colectivos en el Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros, el que ha permanecido congelado desde el año 1998, y cuyo plazo se ha prorrogado en forma reiterada e ininterrumpida por distintas leyes.

Así, la inscripción en el Registro que dispuso el artículo 10 de la Ley 19.040 y el artículo 3 de la Ley 18.696, fue suspendida por 2 años en virtud de la Ley 19.593, la que fue prorrogada por otros 5 años en la Ley 19.700. Posteriormente, en el año 2005 se publicó la Ley 20.076 que suspendió nuevamente por 5 años la inscripción de nuevos vehículos, prorrogándose a su vez por otros 5 años por la Ley 20.474. Finalmente, la Ley 20.867 estableció una nueva suspensión por 5 años los efectos del artículo 3 de la Ley 18.696 y el artículo 10 de la Ley 19.040 hasta el año 2020, el que se prorrogó hasta noviembre de 2025 por la Ley 21.286.

Como puede observarse de este resumen normativo, desde que se estableció la primera ley de suspensión en 1998 no se ha interrumpido, siendo los principales argumentos de esta medida el evitar que la entrada no controlada de nuevos vehículos genere mayores problemas de congestión vial, contaminación ambiental, y sobredemanda de taxis en todas sus modalidades y de taxis colectivos que afecten negativamente a las líneas que hoy operan. Tales razonamientos, a criterio de los Senadores mocionantes, se mantienen aun vigentes, por lo que resulta recomendable someter a discusión una nueva prórroga.

Que en ese sentido, considerando que el plazo de la última prórroga vence en noviembre del presente año, hacemos patente la urgencia de tramitar este proyecto de ley, a fin de evitar los perjuicios que desde 1998 se ha intentado evitar.

Para efectos de esta prórroga, se propone como plazo de esta ley un periodo de 7 años, a fin de hacer coincidir la vigencia de la suspensión de inscripción de nuevos vehículos en el Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros, con el plazo de vigencia de los beneficios considerados en la Ley 20.378 de Subsidio al Transporte Público, también conocida como Ley Espejo, que entre otras materias considera recursos para recambio vehicular. De esta manera, dichos recursos se aplicarán en forma preferente a los operadores de taxis ya registrados, antes de la posible llegada de nuevos actores.

En el mismo plazo, además, se podrían disponer de incentivos concretos y efectivos, que permitan transformar la matriz de movilidad de nuestro país hacia energías sostenibles, como vehículos híbridos o eléctricos, de forma de evitar que la apertura del parque de taxis colectivos genere un impacto ambiental, riesgo que hoy podría ocurrir de no legislarse la suspensión propuesta en este proyecto.

Por tanto, la propuesta de este proyecto es prorrogar por otros siete años la vigencia de la Ley 20.867, la que en el año 2015 dispuso una nueva suspensión de la inscripción de taxis en todas sus modalidades y de taxis en el Registro. Debe considerarse en la historia de la ley, que la suspensión de 2015 fue inicialmente de 5 años, siendo prorrogada por la ley 21.286 de 2020, extendiendo su vigencia hasta noviembre de 2025; y este proyecto vendría a disponer de una segunda prórroga al plazo, con las mismas disposiciones y facultades que en su momento fueron legisladas en la ley 21.286; facultades que para efectos de admisibilidad no son nuevos, sino que ya fueron aprobados por este Congreso en los años 2015 y 2020, siendo este proyecto solo una nueva prórroga por un periodo especial de 7 años.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Modificase la Ley 21.286, que prorroga la vigencia de la Ley 20.867 en los términos que indica, para reemplazar en el inciso primero del artículo primero el guarismo "cinco" por "doce".